

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en autos de cognición número 122/95, seguidos a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", contra Ángel Vivancos Giménez sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a usted por primera vez para el día 17 de marzo a las 10 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de presentar confesión judicial bajo juramento indecisorio, con la prevención de que si no comparece ni alega justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer dicho día, se le cita a usted por segunda vez para el día 18 de marzo a las 10 horas, en la misma Sala, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma al confesante don Ángel Vivancos Giménez, expido el presente; que firmo en Cartagena, a 13 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 2584

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 110/96 a instancia de don Pedro Molina Fernández, representado por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, a favor de don Pedro Molina Fernández, en el Registro de la Propiedad de Águilas de la siguiente finca:

Local sito en la planta baja del edificio denominado "Delfín" que forma parte del complejo turístico Delicias, sito en término de Águilas, en el bol de la Virgen, sin número de gobierno. Dicha planta baja está formada por una sola nave, sin paramentos exteriores, y por lo tanto abierto por sus costados, ocupa 300 metros cuadrados. Linda: al frente, Avenida de Calvo Sotelo y entrada al zaguán y escalera del edificio, que se encuentran situadas en su centro; a la derecha, fondo e izquierda, resto de la finca de donde procede el solar de don Antonio Peregrín Arbide. Se designa un porcentaje de participación en los beneficios, cargas y elementos comunes del inmueble, de cuatro enteros por ciento, y se forma por división en régimen de propiedad horizontal del referido edificio.

Consta inscrita la citada finca al tomo 1.550, folio 125, finca número 22.038, inscripción 1.ª

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Antonio Peregrín Arbide y su esposa doña María Luz Gutiérrez Cano, a sus seis hijos María Luz, Fernando, Carlos, José Ignacio, Jorge y Rocío Peregrín Gutiérrez; en la persona de don José Ignacio Peregrín Gutiérrez, hermano y heredero de todos y cada uno de ellos y a todas las personas desconocidas o ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, en favor de don Pedro Molina Fernández, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2585

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 510/95, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Fernando Roca Roca, Fernando Roca Martínez, María Magdalena Conesa Marín y Adela Roca Peñafiel, Sociedad Civil, representados por el Procurador José Riquelme Marín, contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., sobre reclamación de 1.253.175 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, don José Riquelme Marín, en nombre y representación de Fernando Roca Roca, Fernando Roca Martínez, María Magdalena Conesa Marín y Adela Roca Peñafiel, Sociedad Civil, contra la mercantil Frutas y Verduras Cordillera, S.A., en la persona de su legal representante debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 1.253.175 pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días una vez notificada conforme a Derecho.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada en estos autos, Frutas y Verduras Cordillera, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.